

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL

RAD: 760013105010202300061700

DTE: JOSE BENAVIDES CERON

DDO: COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No.1

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2024

El 24 de noviembre de 2023, la parte actora a través de su apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva laboral de primera instancia a efectos de ejecutar la sentencia judicial proferida por este despacho dentro del proceso ordinario radicado al nro. 2019-00678. La cual quedó en firme el 06 de octubre de 2023.

Como quiera que se pretende la ejecución solo de la suma correspondiente a las costas procesales liquidadas dentro del proceso ordinario.

Se procede a revisar el portal del Banco Agrario, en el que, se constata la existencia de los siguientes depósitos judiciales:

DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	6531024	Nombre	JOSE BENAVIDES CER JOSE BENAVIDES CER	Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002991090	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 2.660.000,00	
469030002996032	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00	
469030003023789	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2024	NO APLICA	\$ 1.660.000,00	
Total Valor						\$ 5.320.000,00	

Previa revisión del proceso ordinario, se corrobora, que las sumas consignadas corresponde a la aprobación de la liquidación de costas procesales.



En consecuencia, el despacho se abstendrá de librar mandamiento ejecutivo por no existir título ejecutable y se dispondrá la entrega de los referidos depósitos judiciales en favor de la apoderada judicial de la parte actora quien cuenta con poder para recibir.

Por lo anterior el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de los siguientes depósitos judiciales en favor de la DRA. ESPERANZA MEJIA LLANOS, titular de la C.C.31.280.407.

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	6531024	Nombre	JOSE BENAVIDES CER JOSE BENAVIDES CER	Número de Títulos	3
----------------------------	----------------------	------------------------------	---------	---------------	---------------------------------------	--------------------------	---

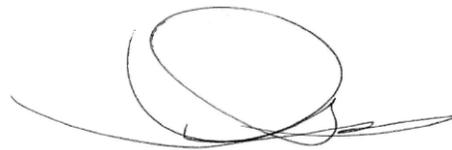
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002991090	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 2.660.000,00
469030002996032	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
469030003023789	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2024	NO APLICA	\$ 1.660.000,00

Total Valor \$ 5.320.000,00

TERCERO: ORDENAR el archivo de la demanda, precia cancelación de su radicado en los libros radicadores y sistema JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL

RAD: 760013105010202300061900

DTE: ANGELA MARIA TABARES BUITRAGO

DDO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No.2

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2024

El 27 de noviembre de 2023, la parte actora a través de su apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva laboral de primera instancia a efectos de ejecutar la sentencia judicial proferida por este despacho dentro del proceso ordinario radicado al nro. 2020-00300. La cual quedó en firme el 13 de octubre de 2023.

Como quiera que se pretende la ejecución solo de la suma correspondiente a las costas procesales liquidadas dentro del proceso ordinario.

Se procede a revisar el portal del Banco Agrario, en el que, se constata la existencia de los siguientes depósitos judiciales:

 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	30295937	Nombre	ANGELA MARIA TABARES BUITRAGO	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030003002307	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00	
469030003014664	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2024	NO APLICA	\$ 1.000.000,00	
Total Valor						\$ 3.000.000,00	

Previa revisión del proceso ordinario, se corrobora, que las sumas consignadas corresponde a la aprobación de la liquidación de costas procesales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
 DEMANDANTE: ANGELA MARIA TABARES BUITRAGO
 DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.
 RAD: 760013105010202300061900

Informe secretarial: Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023, a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de Protección a Colpensiones	\$1.000.000 \$200.000
Agencias en derecho 2 instancia a cargo de Colpensiones	\$1.500.000
TOTAL	\$3.000.000

Son: TRES MILLONES DE PESOS tal como se determinó en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN CARLOS CHAVARRIGA AGUIRRE
 Jefe 10º Laboral del Circuito de Cali

En consecuencia, el despacho se abstendrá de librar mandamiento ejecutivo por no existir título ejecutable y se dispondrá la entrega de los referidos depósitos judiciales en favor de la apoderada judicial de la parte actora quien cuenta con poder para recibir.

Por lo anterior el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de los siguientes depósitos judiciales en favor de la DRA. ANA MARIA SANABRIA OSORIO, titular de la C.C.1.143.838.810.



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	30295937	Nombre	ANGELA MARIA TABARES BUITRAGO	
Número de Títulos						2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003002307	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
469030003014664	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2024	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
Total Valor						\$ 3.000.000,00

TERCERO: ORDENAR el archivo de la demanda, precia cancelación de su radicado en los libros radicadores y sistema JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020210029800
EJECUTANTE: ALEYDA DIAZ POTES Y KAROL VERONICA RICO DIAZ
EJECUTADO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2024

Una vez revisado el portal del banco agrario se observan los siguientes depósitos judiciales:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	38859832	Nombre	ALEYDA DIAZ POTES	Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002407159	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	16/08/2019	25/03/2021	\$ 2.500.000,00	
469030002980849	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 100.000,00	
469030003010137	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2023	NO APLICA	\$ 23.826.569,00	
Total Valor						\$ 26.426.569,00	



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1115091500	Nombre	KAROL VERONICA RICO DIAZ	Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002407160	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	16/08/2019	25/03/2021	\$ 2.500.000,00	
469030002980850	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	NO APLICA	\$ 100.000,00	
469030003010138	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2023	NO APLICA	\$ 34.452.451,00	
Total Valor						\$ 37.052.451,00	

Debiendo de disponerse su entrega en favor de la apoderada de la parte ejecutante, quien cuenta con la facultad de recibir.

Que con las sumas embargadas, se verifica el pago total de la obligación, por ende, se ordenará la terminación de la presente acción ejecutiva, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las diligencias.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGUESE en favor de la DRA. PATRICIA BUITRAGO CALERO, titular de la C.C.42.118.500, los siguientes depósitos judiciales:

469030002980849	02/10/2023	\$100.000,00
469030003010137	21/12/2023	\$23.826.569,00

469030002980850	02/10/2023	\$100.000,00
469030003010138	21/12/2023	\$34.452.451,00

SEGUNDO: DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y como consecuencia de ello, la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHÍVENSE las diligencias, PREVIA CANCELACIÓN DE SU RADICACIÓN.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION DE PROCESO
ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020230061800
DEMANDANTE: RAQUEL LEONOR OREJUELA RIVERA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2024
AUTO INTERLOCUTORIO No. 8

El 27 de noviembre de 2023, a través del correo institucional se recibe solicitud de ejecución de la sentencia judicial proferida por este despacho judicial el 02 de diciembre de 2022, dentro del proceso ordinario nro. 2021-0042000, la cual fue modificada por el H.Tribunal superior, la cual cobró ejecutoria el 25/07/2023.

Encuentra el despacho que la solicitud se atemperada a lo dispuesto en el art. 100 cpt y ss en concordancia con el art. 422 C.G.P., de manera que procede librar mandamiento de pago.

Respecto a la medida cautelar solicitada el despacho, se abstendrá de librar mandamiento en contra de la ejecutada COLPENSIONES, frente a las costas liquidadas dentro del proceso ordinario, pues, se verifica en el portal del banco agrario, el siguiente depósito judicial:

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31375716	Nombre	RAQUEL LEONOR OREJUE RAQUEL LEONOR OREJUE	Número de Títulos	2
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	---	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002986486	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
469030002992042	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00

Total Valor \$ 4.500.000,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral contra COLPENSIONES Y PORVENIR, por las siguientes obligaciones de hacer:

a. A los Fondos de Pensiones HORIZONTE S.A. hoy PORVENIR S.A. y PORVENIR S.A., que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVAN a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES todos los valores integrales que hubieren recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, saldo de cuentas de rezago y cuentas de no vinculados, historia laboral actualizada y sin inconsistencias de semanas, y los aportes voluntarios si los hubiese que se entregarán a la demandante, si fuere el caso.

- b. A PORVENIR S.A., HORIZONTE S.A. hoy PORVENIR S.A. y PORVENIR S.A., dentro del término antes señalado, a devolver los gastos de administración previstos en el artículo 13, literal q) y artículo 20 de la Ley 100 de 1993 por el periodo en que administró las cotizaciones de la demandante, todo tipo de comisiones, las primas de seguros previsionales, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, a cargo de su propio patrimonio, con los rendimientos que hubieran producido de no haberse generado el traslado.
- c. A COLPENSIONES, una vez ejecutoriada esta providencia, la obligación de aceptar el traslado sin solución de continuidad, ni imponer cargas adicionales a la afiliada demandante.
- d. Costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar mandamiento en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR, por concepto de costas procesales liquidadas dentro del proceso ordinario.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído personalmente, conforme lo dispone el art. 100 cpt y ss, en concordancia con el art. 306 cgp.

CUARTO: NOTIFIQUESE del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en los art. 610 y 612 C.G.P.

QUINTO: DISPONER la entrega de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan, en favor del Dr. CARLOS ANDRÉS ORTIZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.94534081 y Tarjeta Profesional No. 168039 C.S.J.



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31375716 Nombre RAQUEL LEONOR OREJUE RAQUEL LEONOR OREJUE

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002986486	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
469030002992042	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00

Total Valor \$ 4.500.000,00

N O T I F Í Q U E S E

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION DE PROCESO
ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020230063300
DEMANDANTE: ESTELA MARILEINIS ORTIZ CORTES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2024
AUTO INTERLOCUTORIO No. 9

El 27 de noviembre de 2023, a través del correo institucional se recibe solicitud de ejecución de la sentencia judicial proferida por este despacho judicial el 17 de abril de 2023, dentro del proceso ordinario nro. 2021-0042000, la cual fue confirmada por el H.Tribunal superior, la cual cobró ejecutoria el 13/10/2023.

Encuentra el despacho que la solicitud se atemperada a lo dispuesto en el art. 100 cpt y ss en concordancia con el art. 422 C.G.P., de manera que procede librar mandamiento de pago.

Respecto a la medida cautelar solicitada el despacho, se abstendrá de librar mandamiento en contra de la ejecutada COLPENSIONES, frente a las costas liquidadas dentro del proceso ordinario, pues, se verifica en el portal del banco agrario, el siguiente depósito judicial:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	27123392	Nombre	ESTELA MARILEINIS ORTIZ CORTES		
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030003006423	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00	
469030003023682	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2024	NO APLICA	\$ 1.750.000,00	
Total Valor						\$ 2.750.000,00	

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral contra COLPENSIONES Y PORVENIR, por las siguientes obligaciones de hacer:

a. A PORVENIR S.A. a trasladar a la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones, todos los valores que hubiere recibido con motivo del tiempo que estuvo aportando la demandante, como cotizaciones a la cuenta individual, bonos pensionales en caso de haberlos recibido, sumas adicionales de la aseguradora para pensión de invalidez y sobrevivencia, los valores destinados al fondo de pensión mínima, igualmente todos los valores destinados a gastos de administración junto con todos sus beneficios, rendimientos y frutos que hubiere recibido, en los términos que dispone el artículo 1746 del C.C.

b. Costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar mandamiento en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR, por concepto de costas procesales liquidadas dentro del proceso ordinario.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído personalmente, conforme lo dispone el art. 100 cpt y ss, en concordancia con el art. 306 cgp.

CUARTO: NOTIFIQUESE del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en los art. 610 y 612 C.G.P.

QUINTO: DISPONER la entrega de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan, en favor del Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.688.723 y Tarjeta Profesional No. 149.100 C.S.J.



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	27123392	Nombre	ESTELA MARILEINIS ORTIZ CORTES		
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030003006423	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00	
469030003023682	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2024	NO APLICA	\$ 1.750.000,00	
Total Valor						\$ 2.750.000,00	

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

Esc1*